



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0018135/2009, por el cual el Secretario de Extensión, solicita se rectifique la Ordenanza N° 02-H.C.D.-2008;

CONSIDERANDO:

Que en lo referido a las funciones mínimas a desarrollar por los docentes según el Art. 12° de la citada ordenanza, se observa que para el caso de Profesores con dedicación exclusiva se incorpora el módulo de Extensión como una actividad adicional para desarrollar poniendo a esta actividad en distinto nivel de importancia respecto a la investigación y docencia.

Que es necesario resaltar el criterio fijado en la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo a lo estipulado en el Art. 27° de la Ordenanza N° 06-H.C.S.-2008, que en su párrafo segundo textualmente dice: “Adicionalmente, para los cargos de dedicación exclusiva y semiexclusiva será condición necesaria, más no suficiente, que sea calificado como “satisfactorio” el módulo de investigación científica, creación artística y/o innovación tecnológica o el módulo de extensión.”;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1).- Modificar el Art. 12°) de la Ordenanza N° 02-H.C.D.-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12°)- Las funciones mínimas que se establecen para las distintas categorías docentes según artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 11, y de acuerdo con el régimen de dedicación son:

DEDICACIÓN SIMPLE:

Docencia durante el año lectivo

DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA:

Docencia durante el año lectivo

Y, eventualmente, alguna/s de las siguientes actividades:

- Investigación
- Transferencia, Extensión y Servicios
- Gestión Institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Excepcionalmente para los cargos de dedicación Semi-exclusiva y por razones debidamente fundadas, el H. Consejo Directivo de la Facultad podrá autorizar el desempeño de funciones de docencia únicamente.

**DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

Docencia durante el año lectivo

Investigación y/o Extensión

Y, eventualmente, la siguiente actividad:

- Gestión Institucional

El Profesor Titular, Asociado y Adjunto podrá cumplir sus actividades de docencia dedicando hasta el 50 % de su tiempo frente a alumnos en actividades de postgrado, como asimismo en la formación y capacitación de Profesores, Ayudantes Alumnos, Becarios y/o Investigadores.”

Art. 2º).- Gírese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su conocimiento y efectos.

Art. 3º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Secretaría de Extensión y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Firmado:

Prof. Ing. Juan D. GALLO  
Secretario General

Prof. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA  
DECANO

ORDENANZA N° 03 -H.C.D.-2009.-

Gmg/